



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCII –Viernes 21 de Septiembre de 2018- Número 5584

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

- 851.** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de septiembre de 2018, relativo a la creación de una Dirección General de la Presidencia. 2911

CONSEJERIA DE HACIENDA

Patrimonio

- 852.** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de septiembre de 2018, relativo a la desafectación como bien demanial de la "Instalación de horno incinerador de cadáveres de animales". 2913
- 853.** Acuerdo del consejo de gobierno de fecha 14 de septiembre de 2018, relativo a la desafectación como bien demanial de la "instalación de centro de almacenamiento temporal de residuos". 2914

CONSEJERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Secretaría Técnica

- 854.** Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado nº 223/18, seguido a instancias por D. Ángel Emilio Sebastián León Fernández. 2915

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

- 855.** Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad Autónoma de Melilla para Apoyo Técnico en Educación Infantil en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Ciudad de Melilla durante el curso escolar 2018 - 2019. 2916

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

- 856.** Notificación de sentencia a D. Karim Stahmed y otros, en procedimiento en juicio sobre delitos leves 84 / 2018. 2919
- 857.** Notificación de sentencia a D. Ghazi Athmane y D. Mohamed El Amine Messaoudene, en procedimiento de juicio inmediato sobre delitos leves 23 / 2018. 2920
- 858.** Notificación de sentencia a D. Kassir Rabah y D. Adil Badaoui, en procedimiento de juicio sobre delitos leves 64/2017. 2921

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

851. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018, RELATIVO A LA CREACIÓN DE UNA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRESIDENCIA.

DILIGENCIA:

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2018, terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Segundo.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que dice literalmente lo siguiente:

Para una mejor estructuración y organización de la Presidencia de la Ciudad, y en aras de la eficacia en la gestión de las funciones asignadas, se estima conveniente la creación de una Dirección General, con dependencia directa del Presidente, cuyas funciones se determinan en la presente propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En virtud del artículo 17.3 del Estatuto de Autonomía, el Consejo de Gobierno ostenta las competencias para desarrollar las normas dictadas por la Asamblea sobre organización y funcionamiento de los servicios administrativos de la Ciudad de Melilla.

Segundo.- El artículo 16.1.4 del reglamento de Gobierno y de la Administración de la CAM, (BOME extraord. Núm. 2, del 30 de enero de 2017) atribuye al Consejo de Gobierno la facultad para desarrollar, en todo caso, las normas dictadas por la Asamblea sobre organización y funcionamiento de los servicios administrativos de la Ciudad, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 17 del Estatuto de Autonomía.

Tercero.- El artículo 54 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, establece la posibilidad de órganos directivos, con rango de Dirección General, bajo la dependencia directa del Presidente. Por su parte, el artículo 16.1.14 del mismo Reglamento, atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para la creación de aquellas unidades administrativas que no hayan de integrarse en la organización jerarquizada y que dependerán directamente del Presidente.

Cuarto.- El artículo 85.3 del Reglamento de la Asamblea indica que *“las disposiciones meramente organizativas serán aprobadas por el Consejo de Gobierno sin necesidad de ser sometidos a exposición pública”*.

En virtud de lo anterior, **VENGO EN PROPONER LA CONSEJO DE GOBIERNO** acuerde, mediante Decreto, lo siguiente:

PRIMERO: Dentro de la estructura de la Presidencia de la Ciudad y con dependencia directa del Presidente, se integra **la Dirección General de la Presidencia**, que tendrá asignadas las siguientes funciones:

- Asesoramiento y apoyo en general al Presidente, así como de asistencia jurídica en las materias y asuntos que sean requeridos por éste, y especialmente, sobre aquellos que vayan a ser debatidos y, en su caso, aprobados en las sesiones del Consejo de Gobierno, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Secretario de la

Presidencia y del Consejo de Gobierno, así como los asuntos que se traten en el Pleno de la Asamblea, sin perjuicio de las facultades atribuidas, en este caso, al Secretario General.

- Coordinación de las actuaciones y de las relaciones con la Presidencia de las siguientes unidades no integradas en la organización jerarquizada: Gabinete de la Presidencia, Gabinete de Comunicación y Gabinete de Protocolo, sirviendo, igualmente, de vía de comunicación con los Servicios Jurídicos en los informes y actuaciones que la Presidencia pueda requerir.
- Facilitar al Presidente la información política y técnica que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones.
- Coordinación y, en su caso, conocimiento de las actuaciones de las Direcciones Generales dependientes de las distintas Consejerías, sin menoscabo de las atribuciones propias, en el citado ámbito, de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente.
- Acompañar al Presidente, a requerimiento de éste, a las reuniones a las que asista para funciones de asistencia y asesoramiento cuando así se precise.
- Servir de enlace en las relaciones de la Presidencia con los representantes de la Ciudad en las Cortes Generales, así como las instituciones representativas del Gobierno de la Nación, en los asuntos que se consideren de interés para Melilla.
- Aquellas otras competencias de carácter general atribuidas a los Directores Generales por el artículo 55 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, en lo que resulte de aplicación.

SEGUNDO: La modificación de la Plantilla de Alta Administración y, en su caso, de la Relación de Puestos de Trabajo que pudiera generar este Decreto del Consejo de Gobierno, se tramitarán por el órgano competente de la Ciudad (Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas), de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

TERCERO: El presente Decreto organizativo se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de autonomía de melilla y entrará en vigor al día siguiente de su publicación. “

Melilla 12 de septiembre de 2018,
El Secretario,
Jose Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Patrimonio

852. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018, RELATIVO A LA DESAFECTACIÓN COMO BIEN DEMANIAL DE LA "INSTALACIÓN DE HORNO INCINERADOR DE CADÁVERES DE ANIMALES".

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno, en sesión de 14 del actual, ha acordado iniciar los trámites para llevar a cabo la desafectación como bien Demanial de la "INSTALACIÓN HORNO INCINERADOR DE CADÁVERES DE ANIMALES".

Lo que se hace público para general conocimiento, abriendo el plazo de información pública de UN MES, de conformidad con el art. 8.2 del Reglamento de Bienes.

Melilla 18 de septiembre de 2018,
La Jefa Negociado de Patrimonio,
María José Guerrero Molino

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Patrimonio

853. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018, RELATIVO A LA DESAFECTACIÓN COMO BIEN DEMANIAL DE LA "INSTALACIÓN DE CENTRO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS".

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2018, acordó la desafectación como bien Demanial de la **INSTALACIÓN DE CENTRO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS**.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriendo un plazo de UN MES, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Melilla 18 de septiembre de 2018,
La Jefa Negociado de Patrimonio,
María José Guerrero Molino

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Secretaria Técnica

854. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 223/18, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D. ANGEL EMILIO SEBASTIAN LEÓN FERNÁNDEZ.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POSIBLES INTERESADOS EN P. ABREVIADO 223/2018, INSTADO POR DON ANGEL EMILIO SEBASTIÁN LEON FERNANDEZ CONTRA LA CONSEJERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de los de Melilla en resolución de fecha 31 de julio de 2018, dictada en Procedimiento Abreviado 223/2018, ha dispuesto lo siguiente:

Ante este Juzgado y por Don Ángel Emilio Sebastián LEÓN FERNÁNDEZ, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, (**P.A Nº 223/18**). Ruego ordene la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a éste órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art 48.4 LJCA).
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos,
- para el **próximo día 06/11/2018, a las 10:35 horas**.

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el art. 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de comunicación a posibles interesados.

Melilla 14 de septiembre de 2018,
El Secretario Técnico P.S.
Arturo Jiménez Cano

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

855. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA APOYO TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2018 - 2019.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL APOYO TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2018-2019.

En Madrid a 3 de agosto de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Sra. Da María Isabel Celaá Diéguez, Ministra de Educación y Formación Profesional, en virtud del Real Decreto 357/2018, de 6 de junio, y en uso de la competencia establecida en el artículo 61.k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (B.O.E del 2 de octubre).

DE OTRA, el Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 630/2015, de 6 de julio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Ambas partes, en la representación con que actúan,

EXPONEN

1.- Que resulta patente que la educación infantil es una etapa educativa que posee una especial importancia para la equidad del sistema educativo, al perseguir esta etapa unos objetivos propios, centrados en el desarrollo personal y social de los niños y niñas, contribuyendo a su desarrollo integral.

En Melilla, al igual que ocurre en otras ciudades españolas, la necesidad de conciliación de vida laboral y familiar, junto a la cada vez mayor conciencia por parte de los padres de la gran importancia que tiene una escolarización temprana de sus hijos, hace que se dé un destacado aumento de la demanda de plazas escolares infantiles.

Este aumento del número de alumnos por profesor origina mayores dificultades en el ejercicio de la labor docente, algo que es mucho más notorio y negativo en los niños que se incorporan por primera vez a los centros escolares, con tres y cuatro años.

La alta ratio en las aulas de educación infantil de segundo ciclo existente en Melilla, en la actualidad, tiene carácter excepcional, y concluirá cuando el Colegio de Educación Infantil y Primaria que está proyectado construir en los terrenos del denominado "Cuartel de Gabriel de Morales" de Melilla esté concluido.

II.- Que en función de su naturaleza y objetivos, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante, la Ciudad) están llamados a colaborar estrechamente en beneficio de la educación y la enseñanza en la Ciudad.

Por ello, con fecha 2 de diciembre de 2015, se firmó un Protocolo General de entre el entonces Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad en materia de Educación (BOME núm. 5301, martes 5 de enero de 2016), el cual prevé que "La Ciudad Autónoma de Melilla estará facultada para colaborar con el Ministerio a través de distintas actividades en los centros docentes y actuaciones de cooperación en materia educativa, tales como actuaciones

de apoyo técnico en materia educativa, y cualquiera otras actuaciones que se consideren precisas para lograr el objetivo de mejorar, en beneficio de todos los ciudadanos, la Educación en el ámbito territorial de la Ciudad". Siendo el objeto del presente Convenio el concretar dicho apoyo técnico en educación infantil de segundo ciclo durante el presente curso escolar 2018-2019.

III.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, con relación a su Área de Educación tiene atribuida, entre otras, la competencia de fomento del refuerzo educativo (Decreto de Atribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad BOME Extraord. 29, del viernes 24 de julio de 2015).

IV.- Que los Centros sostenidos con fondos públicos de la Ciudad que imparten el segundo ciclo de Educación Infantil, para el alumnado matriculado en este nivel, de conformidad con lo expuesto en el apartado 1, necesitan de apoyo técnico educativo mediante la asistencia de profesionales Técnicos/as Superiores en Educación Infantil, que desarrollarán labores auxiliares al profesorado encargado de impartir enseñanza en los citados centros docentes, utilizando los recursos y procedimientos necesarios para dar respuesta, fundamentalmente, a las necesidades de los niños/as matriculados/as en el citado nivel educativo.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es concretar el apoyo técnico a los centros sostenidos con fondos públicos que imparten el segundo ciclo de educación infantil en la Ciudad. Se llevará a cabo mediante la contratación de sesenta y cinco Técnicos/as Superiores en Educación Infantil, que realizarán las funciones que le son propias desde su contratación hasta la finalización del curso 2018-2019 con veinte horas semanales de trabajo.

Segunda. Aportaciones de las partes.

La Ciudad financiará el coste del citado refuerzo educativo por importe máximo de 1.250.857,40 euros, con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla (aplicaciones presupuestarias 039200112009, 039200112100, 039200112101, 039200112103 y 039200116004) según Informe de existencia de crédito de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha de 20 de junio de 2018.

Este convenio no comporta obligación económica al Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Tercera. Actuaciones.

Por parte de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional en Melilla se establecerán las directrices de las actuaciones de los/as citados/as técnicos/as de educación infantil y las labores concretas de apoyo al profesorado encargado de la docencia en las aulas. Asimismo, distribuirán al citado personal entre los distintos colegios, según las necesidades de los mismos.

Cuarta. Comisión paritaria de evaluación y seguimiento del Convenio.

Las partes firmantes constituirán una Comisión de Seguimiento en la que participarán dos personas representantes de cada una de ellas, los representantes del Ministerio de Educación y Formación Profesional serán designados por la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial y los de la Ciudad por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. El objetivo de dicha comisión será la de establecer los mecanismos de seguimiento, la vigilancia y el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, la coordinación de las partes, la interpretación del presente documento, la resolución de las controversias que puedan suscitarse, así como formular cuantas propuestas se estimen convenientes para garantizar su eficaz desarrollo y una evaluación final sobre el cumplimiento de los objetivos del Convenio. El órgano de seguimiento se reunirá siempre que la situación lo aconseje, a petición de cualquiera de las partes firmantes.

Quinta. Vigencia.

El presente convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el "Boletín Oficial del Estado," de conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, permaneciendo vigente durante el curso escolar 2018-2019.

Sexta. Modificación y extinción del Convenio.

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime expreso de los firmantes, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Séptima. Naturaleza jurídica y régimen de resolución de conflictos.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI , Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

Las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación, así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución. En ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo competentes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

La Ministra de Educación y Formación Profesional,
María Isabel Celaá Diéguez

El Presidente de la Ciudad Autónoma,
Juan José Imbroda Ortiz

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

856. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. KARIM SIAHMED Y OTROS, EN PROCEDIMIENTO EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 84 / 2018.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000084 /2018

N.I.G; 52001 41 2 2018 0002721

Delito /Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: JINGBIN YE, MINISTERIO FISCAL, IMAN JELALI MOHAMED

Contra: KARIM SIAHMED, CHARIF NEDJAR , DJILALI KAOULEL

Abogado: RAFAEL GAMEZ CARRILLO, RAFAEL GAMEZ CARRILLO , RAFAEL GAMEZ CARRILLO

EDICTO

D./DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio por Delito Leve 8418 se ha dictado Diligencia de Ordenación del siguiente tenor literal:

Consultada la agenda de señalamientos, se señala para la celebración de la vista de juicio de faltas el día 13-11-18 a las 12:15 horas, debiéndose citar a tal efecto al Ministerio Fiscal, en su caso, a las partes, y a los testigos, con los apercibimientos legales oportunos.

Citándose a tales efectos en calidad:

DENUNCIANTE: IMAN JELALI MOHAMED Y JINGBIN YE

DENUNCIADO: KARIM SIAHMED, CHARIF NEDJAR y DJILALI KAOULEL

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reforma a interponer en el plazo de TRES DÍAS siguientes a su notificación.

Así lo acuerdo y firma, S.Sª, doy fe.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a KARIM SIAHMED, CHARIF NEDJAR y DJILALI KAOULEL actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a siete de Septiembre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

857. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. GHAZI ATHMANE Y D. MOHAMED EL AMINE MESSAOUDENE, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 23 / 2018.

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000023 /2018

N.I.G: 52001 41 2 2018 0003924

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, KARIMA JADER SALAH

Contra: GHAZI ATHMANE, MOHAMMED EL AMINE MESSAOUDENE

EDICTO

**D./DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO 003 DE MELILLA
DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el Juicio Inmediato por Delito Leve 23/18 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Dª Laura López García Juez titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla, los precedentes autos de Juicio Inmediato por Delito Leve nº 23/2018 seguido por un presunto delito leve de HURTO, incoado en virtud de denuncia, en el que ha sido denunciante KARIMA JADER SALAH y denunciados GHAZI ATHMANE y MOHAMMED EL AMINE MESSAOUDENE, cuyas circunstancias personales constan en autos, ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal, y atendiendo a los siguientes

Que debo CONDENAR Y CONDENO a GHAZI ATHMANE, como autor penalmente responsable de un delito leve de hurto, a la pena de 20 días DE MULTA con una cuota diaria de SEIS (6) EUROS (€) al día. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Que debo CONDENAR Y CONDENO a MOHAMMED EL AMINE MESSAOUDENE, como autor penalmente responsable de un delito leve de hurto, a la pena de 20 días DE MULTA con una cuota diaria de SEIS (6) EUROS (€) al día. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

No se hace expreso pronunciamiento en cuanto a la responsabilidad civil

Se acuerda el decomiso de los efectos de los condenados que fueron intervenidos en el momento de la huida.

Se imponen a los condenados las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponer recurso de apelación ante este Juzgado para su resolución por la Ilma. Secc. 7ª de la Audiencia provincial de Málaga con sede en Melilla en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a GHAZI ATHMANE y MOHAMMED EL AMINE MESSAOUDENE, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a doce de septiembre de dos mil dieciocho.

EL/LA SECRETARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

858. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. KASSI RABAH Y D. ADIL BADAOU, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 64/2017.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000064 /2017

N.I.G: 52001 41 2 2017 0004999

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, BENJAMIN MOHAMED M'HAND

Contra: KASSI RABAH, ADIL BADAOU

EDICTO**D. FRANCISCO JAVIER RUIZ MARTIN DOY FE Y TESTIMONIO**

Que en el LEV nº 64/2017 se ha dictado la presente sentencia con nº 38/18 de fecha 18/06/2018, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. Nimrod Pijpe Molinero, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al LEV 64/2017 seguidos por un delito leve de HURTO incoado en virtud de atestado de Policía Nacional y en el que han sido parte denunciada Adil Badaoui y Kassi Rabah y como denunciante Benjamin Mohamed Mohamed con intervención del Ministerio Fiscal, resulta lo siguiente.

Que CONDENO a ADIL BADAOUY y KASSI RABAH , como autores responsables de un delito leve de hurto, a la pena de 3 meses de multa con una cuota diaria de 6 euros para cada uno ellos y responsabilidad personal subsidiaria de 1 día de privación de libertad por cada dos cuotas no pagadas, y pago de las costas procesales.

Igualmente condeno a ADIL BADAOUY Y KASSI RABAH a que indemnicen solidariamente al denunciante en la cuantía de 40 euros.

Las indicadas penas pecuniarias habrán de ser satisfechas en tres mensualidades consecutivas, como máximo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la *misma* cabe interponer recurso de APELACION ante este juzgado y para que sea resuelto por la AUDIENCIA PROVINCIAL, y ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a KASSI RABAH con documento extranjero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla a seis de septiembre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA